



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 81- 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

PIURA, 28 MAR 2022

VISTOS:

La Solicitud S/N° de fecha 03 de febrero del 2022 con HRC. N° 268, Informe N° 041-2022-GRP-420010-420613-UPER de fecha 23 de febrero del 2022, Memorándum N° 206-2022/GRP-420010-420613 de fecha 23 de febrero del 2022, Informe Legal N° 065-2022-GRP-420010-420610 de fecha 10 de marzo del 2022, Memorándum N° 137-2022-GRP-420010-420610 de fecha 10 de marzo del 2022, Memorándum N° 075-2022-GRP-420010-420607 de fecha 11 de marzo del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 03 de febrero del 2022 con HRC. N° 268, el administrado David Eduardo Saucedo Rivera, identificado con DNI N° 42046546, solicita subsidio por fallecimiento de su señor padre JULIO DAVID SAUCEDO PALOMINO, ex pensionista de esta Dirección Regional de Agricultura Piura, acaecido el 28 de noviembre del 2020, para tal efecto adjunta Certificado de Defunción con código de barra N° 2000573683;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, el administrado DAVID EDUARDO SAUCEDO RIVERA, con solicitud presentada a esta Dirección Regional de Agricultura, señala que el 28 de noviembre del 2020, falleció su señor padre JULIO DAVID SAUCEDO PALOMINO, adjuntando como medios probatorios los siguientes documentos: Acta de Defunción N° 2000573683 de fecha 02 de diciembre del 2020, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, Acta de Sucesión Intestada N° 22, con fecha 18 de febrero del 2021, certificada por el Notario Abg. Luis Enrique Zapata Chinchay; declara como heredero de don Julio David Saucedo Palomino legal de Julio David Saucedo Palomino, fallecido AB intestado a su hijo David Eduardo Saucedo Rivera, Copia de DNI N° 42046546 del administrado David Eduardo Saucedo Rivera, Copia de DNI N° 02890621 del fallecido Julio David Saucedo Palomino;

Que, con Informe N° 041-2022/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 23 de febrero del 2022, la Unidad de Personal, concluye que lo solicitado por el administrado DAVID EDUARDO SAUCEDO RIVERA, se ajusta a la normatividad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis le corresponde el Subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su señor padre DAVID SAUCEDO PALOMINO, por la suma de mil quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00); por lo que se recomienda que lo antes informado se eleve a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión Legal;





**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 8A - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR**  
**PIURA, 28 MAR 2022**

Memorándum N° 206-2022/GRP-420010-420613 de fecha 23 de febrero del 2022, la Oficina de Administración, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, acerca del subsidio por fallecimiento del Sr. Julio David Saucedo Palomino, solicitado por su hijo David Eduardo Saucedo Rivera;

Que, con Informe Legal N° 065 -2022-GRP-420010-420610, de fecha 10 de marzo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que por los fundamentos expuestos es de DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado DAVID EDUARDO SAUCEDO RIVERA referente al Subsidio de fallecimiento en calidad de hijo de don JULIO DAVID SAUCEDO PALOMINO, por cuanto se ha acreditado con los documentos que obran en el expediente, en consecuencia le corresponde el subsidio por fallecimiento al administrado DAVID EDUARDO SAUCEDO RIVERA por el monto de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); en virtud del Artículo 4° del Decreto Supremo 420-2019-EF, publicado el 01 de enero del 2020 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Memorándum N° 075-2022-GRP-420010-420607, de fecha 11 de marzo del 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite certificación de Disponibilidad Presupuestal, para el administrado David Eduardo Saucedo Rivera, para el pago de Subsidio por fallecimiento de su señor padre Julio David Saucedo Palomino;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** al administrado **DAVID EDUARDO SAUCEDO RIVERA**, como heredero de don **JULIO DAVID SAUCEDO PALOMINO**, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento, por la suma ascendente de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO .-** EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley al Sr. David Eduardo Saucedo Rivera, en su domicilio Mz-F 7 II etapa Urb. López Albújar - Sullana - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE**  
**ING. ILICH YASSER LOPEZ OROZCO**  
**DIRECTOR REGIONAL**